# Poder Judicial del Estado de Yucatán
# Tribunal Superior de Justicia

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX17-100907-02, QUE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO EX17-100907-01 AL AGREGAR LOS DÍAS QUINCE Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 COMO DÍAS INHÁBILES EN EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.**- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.**- Que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial del Estado el acuerdo **EX17-100907-01,** que establece como única ocasión el quince de septiembre como día inhábil en el calendario de suspensión de labores del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Que debido a la inactividad decretada por el ejecutivo federal en las instancias de dicho fuero en toda la republica y en nuestro Estado, así como las propias de las oficinas públicas en la Entidad, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia con base en lo antes expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX17-100907-02, QUE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO EX17-100907-01 AL AGREGAR LOS DÍAS QUINCE Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 COMO DÍAS INHÁBILES EN EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**UNICO.-** Se determina que los días 15 y 17 de septiembre del año en curso se agreguen al calendario de suspensión de labores 2010 del Poder Judicial del Estado, por lo que no laborarán las oficinas y dependencias del Poder Judicial del Estado. Salvo los juzgados que realizan guardias ese día, en consecuencia, los términos judiciales no correrán en las materias civil, familiar y mercantil reanudándose los mismos, el día lunes veinte de septiembre.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese lo anterior en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a efectuar los trámites

correspondientes para la debida publicación y difusión del presente Acuerdo General.

**Tercero.-** En materia Penal y de Justicia para Adolescentes habrá juzgados de guardia y únicamente correrán los términos regulados de momento a momento.

**Cuarto.-** Para la recepción y pago de pensiones por alimentos, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, laborará con una guardia en todas sus oficinas de las 8:00 a las 15:00 horas.

**Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, en la décima séptima sesión extraordinaria celebrada el día siete de septiembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

**RUBRICA**

**MAGISTRADO ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ**
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**